

Señores:

JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ARG GRUPO INMOBILIARIO SAS
DEMANDADOS	GARCES JARAMILLO JENNIFER BELLO NIEVES HUGO ANTONIO NIEVES CAMACHO ELVIA
RADICACION	11001400307220190148100
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito conforme a mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON	JUNIO	2019	1.273.551
CANON	JULIO	2019	1.273.551
CANON	AGOSTO	2019	1.273.551
CANON	SEPTIEMBRE	2019	1.273.551
CANON	OCTUBRE	2019	1.273.551
CANON	NOVIEMBRE	2019	1.273.551
CANON	DICIEMBRE	2019	1.273.551
CANON	ENERO	2020	1.273.551
CANON	FEBRERO	2020	1.273.551
CANON	MARZO	2020	1.273.551
CANON	ABRIL	2020	1.273.551
CANON	MAYO	2020	1.273.551
CANON	JUNIO	2020	1.273.551
CANON	JULIO	2020	1.273.551
CANON	AGOSTO	2020	1.273.551
CANON	SEPTIEMBRE	2020	1.273.551
CANON	OCTUBRE	2020	1.273.551
CANON	NOVIEMBRE	2020	1.273.551
CANON	DICIEMBRE	2020	1.273.551
CANON	ENERO	2021	1.273.551

275

CANON	FEBRERO	2021	339.614
SUBTOTAL VALOR CANON			25.810.634
CLAUSULA PENAL			2.547.102
TOTAL DE LA OBLIGACION			28.357.736
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			28.357.736

Por consiguiente, se tiene una suma adeudada a de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$28'357.736)**, de los cuales **DIEZ MILLONES NOVESCIENTOS TRECE MIL SETESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$10'913.760) M/CTE**, corresponden a la entidad subrogada AFIANZADORA NACIONAL S.A. y el saldo restante a la demandante ARG GRUPO INMOBILIARIO SAS, conforme a las pretensiones de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Del señor juez.

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del CS de la J

MEMORIAL PRESENTO LIQUIDACION DE CREDITO - RAD. 11001400307220190148100 - DTE. ARG GRUPO INMOBILIARIO SAS - DDOS. GARCES JARAMILLO JENNIFER BELLO NIEVES HUGO ANTONIO NIEVES CAMACHO ELVIA

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Lun 6/06/2022 2:22 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ARG GRUPO INMOBILIARIO SAS
DEMANDADOS	GARCES JARAMILLO JENNIFER BELLO NIEVES HUGO ANTONIO NIEVES CAMACHO ELVIA
RADICACION	11001400307220190148100
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito conforme a mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON	JUNIO	2019	1.273.551
CANON	JULIO	2019	1.273.551
CANON	AGOSTO	2019	1.273.551
CANON	SEPTIEMBRE	2019	1.273.551
CANON	OCTUBRE	2019	1.273.551
CANON	NOVIEMBRE	2019	1.273.551
CANON	DICIEMBRE	2019	1.273.551
CANON	ENERO	2020	1.273.551
CANON	FEBRERO	2020	1.273.551
CANON	MARZO	2020	1.273.551
CANON	ABRIL	2020	1.273.551
CANON	MAYO	2020	1.273.551
CANON	JUNIO	2020	1.273.551
CANON	JULIO	2020	1.273.551
CANON	AGOSTO	2020	1.273.551
CANON	SEPTIEMBRE	2020	1.273.551
CANON	OCTUBRE	2020	1.273.551
CANON	NOVIEMBRE	2020	1.273.551
CANON	DICIEMBRE	2020	1.273.551
CANON	ENERO	2021	1.273.551
CANON	FEBRERO	2021	339.614
SUBTOTAL VALOR CANON			25.810.634
CLAUSULA PENAL			2.547.102
TOTAL DE LA OBLIGACION			28.357.736
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			28.357.736

Por consiguiente, se tiene una suma adeudada a de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$28'357.736), de los cuales DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$10'913.760) M/CTE, corresponden a la entidad subrogada AFIANZADORA NACIONAL S.A. y el saldo restante a la demandante ARG GRUPO INMOBILIARIO SAS, conforme a las pretensiones de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Del señor juez.

Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del CS de la J

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2ºy 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

277

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO

01 JUL 2022 En la fecha y a la hora
a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso
por el término legal conforme al Art. 446 CbP
Liquidación Credit
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior
comienza a correr el 05 JUL 2022 vence
el. 07 JUL 2022 a las 5: P.M.



SECRETARIO